



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0227 DE 2020

(30 de abril)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN Y COMPILAN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1257 DE 2008, SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones, en especial las conferidas por la ley 136 de 1994 y la ley 823 de 2003

CONSIDERANDO

Que la Constitución Nacional en su artículo 43 establece: "La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación".

Que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer -CEDAW-, la Convención para Prevención Sanción y Erradicación de la Violencia contra la Mujer - Convención de Belem Do Para- y las recomendaciones del Comité de la CEDAW, se crearon como instrumentos que establecen la obligación de combatir las causas estructurales de la violencia contra la mujer y garantizar a las víctimas el acceso a la justicia y a los programas de protección (Decreto 4799, 2011).

Que la ley 1257 de 2008 "Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los códigos penal, de procedimiento penal, la ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones", tiene por objeto la adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización.

Que el objeto de la Ley 1257 de 2008 es la adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencias, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la formulación de las políticas públicas necesarias para su realización.

Que mediante la Ley 1257 de 2008 se dictaron normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, las cuales se encaminan a garantizar a todas las mujeres una vida libre de violencia y el ejercicio pleno de sus derechos y al tenor de los literales a) y b) del artículo 19, en concordancia con su parágrafo 2º, se estableció que las medidas de atención de las mujeres víctimas de violencia y de sus hijos, se financiarán con cargo al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que el artículo 35 de la Ley 1257 de 2008 estableció que la Consejería para la Equidad de la Mujer en coordinación con la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría

9



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0227 DE 2020

(30 de abril)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN Y COMPILAN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1257 DE 2008, SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

del Pueblo creará el comité de seguimiento a la implementación y cumplimiento de dicha ley, el cual deberá contar con la participación de organizaciones de mujeres.

Que la Ley 1257 de 2008, dentro de sus disposiciones estipuló que es necesario crear medidas de sensibilización, protección y atención para las mujeres víctimas de violencia en el territorio nacional, debido a la gravedad que implica la problemática de la violencia contra la mujer.

Que mediante Decreto 0559 de 20 de agosto de 2015, se conformó el comité de Seguimiento a la ley 1257 de 2008 y sus decretos reglamentarios, se designó como integrante del Comité a la Personería Municipal de Pasto.

Que la Personería Municipal de Pasto, es un órgano imparcial que realiza control de los diferentes comités Municipales, por este motivo no puede ser parte integral de ningún comité; por tanto, la Personería Municipal de Pasto, Procuraduría (Infancia, adolescencia y Familia) y ONU mujeres, actuarán como invitados/as al interior de las diferentes sesiones del Comité.

Que mediante decreto 0573 de 20 de octubre del 2016 se modificó el artículo Primero del Decreto 0559 de 20 de agosto de 2015, en cuanto a quienes conforman dicho Comité y la forma de elección dentro de cada Organización de Mujeres.

Que mediante el Acuerdo 001 del 15 de enero del 2018, se suprimió la Oficina de Género, se creó la Secretaría de las Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género, se modificó la estructura de la Alcaldía de Pasto.

Que mediante decreto 0214 de 18 de junio de 2019 se modificó el artículo primero del Decreto N° 0573 del 20 de octubre del 2016, en cuanto a quienes conforman el "Comité Municipal de Seguimiento al cumplimiento de la Ley 1257 de 2008 y sus decretos reglamentarios", con el propósito de permitir realizar un efectivo seguimiento al desarrollo y ejecución de las funciones del Comité y que a su vez reconozca la participación activa y democrática de todos sus integrantes.

Que dadas las condiciones anteriormente descritas, se hace necesario la expedición de un acto administrativo que compile y actualice el decreto de conformación del Comité de Seguimiento al Cumplimiento de la Ley 1257 de 2008, y demás decretos modificatorios y posteriores al mismo y se dicten otras disposiciones, que permita hacer un efectivo seguimiento al desarrollo y ejecución del objeto de conformación del Comité de Seguimiento al Cumplimiento de la Ley 1257 de 2008 y que a su vez reconozca la participación activa y democrática de todos sus integrantes.

En mérito de lo expuesto

4



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0227 DE 2020

(30 de abril)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN Y COMPILAN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1257 DE 2008, SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

DECRETA

CAPITULO I.

Creación, Objeto, Funciones

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto del Decreto. Actualizar y compilar los actos administrativos del Comité Municipal de Seguimiento al Cumplimiento de la ley 1257 de 2008 y sus decretos reglamentarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Creación. Se hace necesario crear y conformar el Comité Municipal de Seguimiento al cumplimiento de la Ley 1257 de 2008, para garantizar su implementación y Ejecución en el Municipio de Pasto como una instancia participativa, de conformación mixta y de carácter permanente

ARTÍCULO TERCERO: Objeto del Comité de Seguimiento a la Ley 1257 de 2008. El Comité tiene por objeto hacer seguimiento a la implementación al cumplimiento de la Ley 1257 de 2008 por parte de las autoridades, entidades públicas y privadas responsables, organizaciones de la sociedad civil, demás personas naturales y jurídicas corresponsables, a fin de lograr la garantía del derecho a una vida libre de violencias para las mujeres en el Municipio de Pasto.

ARTÍCULO CUARTO: Funciones. El Comité Municipal de Seguimiento a la Implementación al Cumplimiento de la Ley 1257 de 2008 tendrá las siguientes funciones:

1. Vigilar los avances en la implementación y cumplimiento de la Ley 1257 de 2008 y sus Decretos reglamentarios en el respectivo municipio.
2. Dar a conocer la situación y avances del municipio de Pasto en la implementación y cumplimiento de dicha Ley, ante instancias como el Consejo Municipal de Política Social, La Red de Apoyo al Buen Trato, Concejo Municipal, la sociedad civil y demás organismos competentes.
3. Divulgar las medidas en favor del derecho a una vida libre de violencias consagradas por la Ley.
4. Alertar a los Organismos de Control, acerca del incumplimiento de las entidades responsables de la implementación de la Ley 1257 de 2008 y Decretos reglamentarios, para que se tomen los correctivos necesarios según corresponda.
5. Elaborar el plan de acción anual de actividades del comité.
6. Aprobar las actas y documentos que se generen en las sesiones ordinarias y extraordinarias del presente Comité.
7. Solicitar información a las entidades y dependencias correspondientes, sobre el cumplimiento de la Ley 1257 de 2008.
8. Promover la participación social, institucional, pública y privada, para la implementación y cumplimiento de la Ley 1257 de 2008.
9. Mantener comunicación constante con los espacios de seguimiento a la Ley 1257 de 2008, a nivel departamental y nacional, para retroalimentar los procesos de implementación de la misma.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0227 DE 2020

(30 de abril)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN Y COMPILAN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1257 DE 2008, SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

10. Participar en la evaluación, seguimiento y monitoreo de las políticas, planes y proyectos que den cumplimiento a la Ley 1257 de 2008.
11. Cualquier integrante del Comité de Seguimiento de la Ley 1257 de 2008 podrá orientar a la comunidad que lo requiera con relación a la activación de la Ruta de Atención.
12. Elaborar al menos un informe de seguimiento al año para que sea socializado con los diferentes miembros y Organismos de Control.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Informe es un resumen que se da a conocer de lo que se hizo durante todo el año en cumplimiento al plan de acción, el cual se sustentara frente al delegado de la Procuraduría y delegado de la Defensoría para lo que compete en asuntos de Género. Se socializará en el lugar que la Secretaría disponga para tal fin.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las funciones, servicios y actividades de los/las integrantes del Comité Municipal de Seguimiento al Cumplimiento de la Ley 1257 de 2008 de Pasto, serán ad-honorem y no generarán honorarios, ni remuneración alguna.

CAPITULO II

Composición del Comité Municipal de Seguimiento al Cumplimiento de la Ley 1257 de 2008 de Pasto

ARTICULO QUINTO. Integrantes: El Comité Municipal de Seguimiento al cumplimiento de la Ley 1257 de 2008, estará conformado por:

1. El señor Alcalde del Municipio o un delegado, quien lo preside.
2. Un delegado de La Secretaría de las Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género de las Alcaldía de Pasto. Este efectuará las funciones de Secretaría Técnica del Comité Municipal de Seguimiento al cumplimiento de la Ley 1257 de 2008.
3. Mujeres lideresas representantes de Organizaciones de Mujeres y/u organizaciones de la sociedad civil que trabajen con el tema de Género y tengan total disposición y compromiso; quienes elegirán una delegada (o delegado en casos excepcionales) por Organización de forma abierta/participativa y democrática al interior de las mismas organizaciones.
4. Una persona delegada del Observatorio de Género Nodo Pasto.
5. Una persona delegada de Fiscalía/Policía Judicial.
6. Una persona delegada de Policía Nacional.
7. Una persona delegada de Secretaría de Gobierno.
8. Una persona delegada de Instituto de Bienestar Familiar ICBF.
9. Una persona delegada de cada una de las Comisarías de Familia.
10. Una persona delegada de Medicina Legal.
11. Una persona delegada de la ESE Pasto Salud.
12. Una persona delegada de la Personería Municipal de Pasto.
13. Una persona delegada de la Procuraduría (Infancia, Adolescencia y Familia).

4



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0227 DE 2020

(30 de abril)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN Y COMPILAN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1257 DE 2008, SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

14. Una persona delegada de Defensoría del Pueblo del área de Representación Judicial de Víctimas.

INVITADAS/OS MIEMBROS DE:

15. La Academia, organizaciones, entidades públicas, privadas, personas naturales y/o jurídicas, Organismos de cooperación Internacional que trabajen con Género en el Municipio.
16. Una persona delegada por cada uno de los Consultorios Jurídicos de las Universidades de Pasto.

PARÁGRAFO PRIMERO: La elección de las consejeras descritas en los numerales 4 al 14 se hará por parte de las organizaciones de mujeres que se encuentren en la base de datos de la MOSIG, las cuales serán convocadas antes de iniciar la primera sesión ordinaria del comité, para que elijan una representante, permitiendo que sean hasta 3 representantes por organización.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los invitados/as o miembros descritos en los numerales 15 y 16 Serán convocados por la MOSIG a través de una comunicación por escrito que se enviará solicitando el delegado representante de la academia, organizaciones, entidades públicas, privadas, personas naturales y/o jurídicas, organismos de cooperación internacional que trabajen con Género en el Municipio.

CAPITULO III

Responsabilidades del Comité Municipal de Seguimiento al Cumplimiento de la Ley 1257 de 2008 de Pasto

ARTÍCULO SEXTO. Responsabilidades. Corresponde a los miembros permanentes cumplir las siguientes responsabilidades:

1. Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias que se convoquen. Ante la imposibilidad de asistir, se deberá comunicar la situación a la Secretaría Técnica de la Mesa con dos (2) días de antelación mediante correo electrónico en el cual se deberá informar el nombre de la persona a quien delega su participación.
2. Revisar las actas y hacer las observaciones si fuere el caso en el tiempo estipulado por el comité.
3. Aprobar las actas correspondientes a cada sesión, dejando constancia de la deliberación y de las decisiones adoptadas.
4. Participar de forma activa y oportuna en el cumplimiento de las tareas acordadas según las competencias y funciones asignadas a la entidad que representa.
5. Identificar, proponer, documentar y sustentar los conceptos y recomendaciones

4



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0227 DE 2020

(30 de abril)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN Y COMPILAN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1257 DE 2008, SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

relacionadas con las temáticas definidas y con el plan anual de trabajo y planes a de acción derivados del mismo.

6. Informar sobre los resultados de los compromisos adquiridos en las sesiones anteriores. En caso de que no fuere posible el cumplimiento de ellos se deberá indicar las razones pertinentes, lo cual debe constar en actas.
7. Cumplir cabalmente con las funciones dispuestas en el numeral 4° del presente decreto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Responsabilidades De la Secretaría Técnica. tendrá las siguientes funciones.

1. Convocar, llevar registro de asistencia, llamar lista, verificar quórum, llevar actas, verificar compromisos adquiridos en las anteriores sesiones.
2. Preparar los asuntos e insumos que serán sometidos a consideración.
3. Articular y complementar acciones para un efectivo cumplimiento del plan de acción y plan anual de trabajo.

CAPITULO IV

Sesiones.

ARTÍCULO OCTAVO: Sesiones. El Comité Municipal de Seguimiento al cumplimiento de la Ley 1257 de 2008., sesionará ordinariamente como mínimo cinco (5) veces al año, se citará a los miembros con un mínimo de cinco (5) días hábiles de anticipación por el medio más idóneo.

PARÁGRAFO: Se realizarán reuniones de manera extraordinaria por parte del Comité Municipal de Seguimiento al cumplimiento de la Ley 1257 de 2008, cuando las necesidades del servicio lo requieran para tratar temas que por su importancia y/o urgencia no puedan esperar a las fechas establecidas por las reuniones ordinarias.

Cualquier miembro del Comité Municipal de Seguimiento al cumplimiento de la Ley 1257 de 2008 podrá solicitar la reunión de una sesión extraordinaria para adelantar el trámite correspondiente. Su solicitud se deberá remitir a la Secretaria Técnica con un mínimo de cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de reunión a realizar; igualmente la Secretaria Técnica contará con tres (3) días hábiles de estos cinco (5) días antes mencionados, con el fin de citar al comité a esta sesión. Así mismo debe ir acompañada del resumen del tema a tratar y sustentar de forma clara la necesidad.

ARTÍCULO NOVENO: Actas. De cada sesión, la Secretaría Técnica levantará un acta la cual deberá contener un número único consecutivo, fecha, hora y lugar de reunión, un orden del día y el desarrollo del mismo. Finalmente deberá ser suscrita por la Secretaria Técnica previa aprobación de la mitad más uno de los asistentes a la plenaria. Constituyendo quórum decisorio y deliberatorio.

CAPITULO V

4



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0227 DE 2020

(30 de abril)


POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN Y COMPILAN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1257 DE 2008, SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO DECIMO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto (Nariño) a los treinta (30) días del mes de abril de dos mil veinte (2020)


GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA
Alcalde de Pasto


Aprobó: Cristina Ceballos Melodrigado
Jefe Oficina Jurídica Despacho

Revisó: Elena Pantoja
Secretaria de las mujeres, Orientaciones
Sexuales e Identidades de Género

Elaboró: Katherine Vicuña
Abogada Contratista
Secretaria de las mujeres, Orientaciones
Sexuales e Identidades de Género